



CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA
PZ/ Del Caño ,3
LORCA (MURCIA) 30800

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de marzo de 2023, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

F.O.D.13.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE COMERCIO Y ARTESANÍA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA (2023/CNVSUD-25)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción del servicio de Convenios que dice lo siguiente:

"Dada cuenta del escrito presentado por la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con CIF Q3073002B, solicitando la concesión de subvención municipal por importe de 13.000 euros, para la ejecución del proyecto titulado "COLABORACIÓN GASTOS DE ORGANIZACION DE XXX EDICIÓN MERCADO ARTESANÍA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MAS ARTESANÍA 2023", con un presupuesto de 13.000 euros y periodo de ejecución desde el 05/04/2023 hasta el 09/04/2023.

Visto el informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 21/03/2023, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto informe de la técnico de Comercio y Artesanía, de fecha 21/03/2023, sobre las razones de interés público de las actividades para las que se solicita a subvención mencionada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	03-04-2023 10:12:51





Consta, asimismo, documento acreditativo de retención de crédito, expediente nº. 3557/2023.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30/03/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en la entidades del Sector Público Local.

No está previsto nominativamente dicha subvención, por lo que para su concesión deberán acreditarse suficientemente las razones que determina el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, anteriormente mencionado.

El cumplimiento de las exigencias contempladas en el expresado artículo 22.2.c) de la vigente Ley General de subvenciones puede acreditarse en el motivo de que la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administración Pública en el ámbito geográfico de su demarcación, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan. Así, entre sus funciones de carácter público-administrativo, cabe destacar el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios de las empresas y comercios lorquinos en el ámbito nacional y en el exterior, mediante la elaboración y ejecución diversas actuaciones de promoción, en las que se enmarca la celebración anual del Mercado de Artesanía de Semana Santa de Lorca.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en los apartados que seguidamente se indican que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de:

- Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, proponiendo su pago en los porcentaje y plazos indicados en el convenio, así como las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de dicha subvención. Siendo el texto literal del convenio que se pretende aprobar el siguiente:

“En Lorca, a ___ de ___ de ___

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	03-04-2023 10:12:51



REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Diego José Mateos Molina, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, Don Juan Francisco Gómez Romera, con DNI nº. 23249665T, en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con CIF nº. Q3073002B, en su calidad de presidente.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Cámara de Comercio e Industria de Lorca, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administración Pública en el ámbito geográfico de su demarcación, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan. Así, entre sus funciones de carácter público-administrativo, cabe destacar el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios de las empresas y comercios lorquinos en el ámbito nacional y en el exterior, mediante la elaboración y ejecución diversas actuaciones de promoción, en las que se enmarca la celebración anual del Mercado de Artesanía de Semana Santa de Lorca.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, viene llevando a cabo actuaciones conjuntas en orden a posibilitar cauces que permitan la reactivación del sector artesano, dada la importancia y relevancia que el mismo tiene en la económica local.

Asimismo, entre los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca está el de fomentar, impulsar y desarrollar el crecimiento del municipio a través del apoyo a las iniciativas empresariales, industriales y artesanales.

TERCERO: La Cámara de Comercio e Industria de Lorca tiene intención de organizar una nueva edición del Mercado de Artesanía en Semana Santa de Lorca, que tendrá lugar en Lorca, los días 5 al 9 de abril de 2023, ambos inclusive, con un presupuesto de 13.000 euros, de conformidad con la memoria presentada al Ayuntamiento de Lorca, siendo sus objetivos el fomento y promoción del sector artesano, potenciando los productos artesanos y el desarrollo de las empresas artesanas y de los artesanos individuales. Asimismo, el certamen supone un atractivo más para los miles de visitantes que acuden a la ciudad de Lorca para disfrutar de los Desfiles Bíblico-Pasionales.

En tal sentido, la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Lorca el otorgamiento de una subvención por importe de 13.000 euros para

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	03-04-2023 10:12:51



“COLABORACION GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE XXX EDICION MERCADO DE ARTESANIA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MASS ARTESANIA 2023”.

CUARTO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la citada Ley:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO: Por lo motivos expuestos en los anteriores antecedentes, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 14/03/2023, se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por parte de la entidad CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 15/03/2023, sobre el procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe de la Técnico de Comercio y Artesanía, de fecha 21/03/2023, sobre las razones de interés público para las que se solicita la subvención mencionada.
- Consta, asimismo, en el expediente documento acreditativo de la oportuna retención de crédito con cargo a la partida nº 70.4311.489 del presupuesto de 2023, prorrogado del ejercicio anterior.
- Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal de fecha 30/03/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejalia Delegada de Comercio y Artesanía proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio y otorgamiento de la subvención solicitada.

SEXTO: Considerando todo lo anteriormente expresado, y dado que el Municipio de Lorca, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día __/__/2023, aprobó la aprobación del presente convenio.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	03-04-2023 10:12:51



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención a la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la ejecución del proyecto de actividades "COLABORACIÓN GASTOS DE ORGANIZACION DE XXX EDICIÓN MERCADO ARTESANÍA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MASS ARTESANÍA 2023", fijándose como plazo de ejecución desde el 05/04/2023 hasta el 09/04/2023 y un presupuesto de 13.000 euros.

Los fines específicos de la citada feria son los expresados en el antecedente tercero del presente convenio.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

El presupuesto de las actuaciones mencionadas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 13.000 euros, que serán financiadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Lorca, mediante el otorgamiento de subvención directa, por la expresada cantidad, a la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con cargo a la partida nº. 70.4311.489 del presupuesto municipal 2023, prorrogado del ejercicio anterior.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comportan las actividades subvencionadas.

La concesión de la ayuda a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por el Ayuntamiento de Lorca para su mantenimiento futuro.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria de la subvención otorgada, vendrá obligada expresamente a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención concedida. En tal sentido, la actividad se realizará directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratar la misma, ni total, ni parcialmente.
- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca la realización de la actividad en la forma que se indica en el presente convenio.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad, deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto del presente convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Lorca. En caso de difusión impresa deberá aparecer, además, el logotipo de la misma

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	03-04-2023 10:12:51



- En el supuesto de que la entidad subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, ésta deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Lorca para llevar a cabo dichos cambios.
- Hacerse cargo de los excesos y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de cualquiera de las actuaciones objeto de la concesión de la subvención otorgada.

Además de lo anterior, dicha asociación se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

- Adjudicar los contratos necesarios respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.
- Obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios, en su caso, para la celebración del mercado de artesanía, objeto de la subvención otorgada.
- Reparación de los daños que puedan ocasionarse con motivo del desarrollo del mercado de artesanía, tanto a bienes como a personas, para lo cual la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA se obliga a contratar los correspondientes seguros de daños y responsabilidad civil.
- Como beneficiario de subvenciones públicas, deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto del presente convenio, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo al presupuesto contenido en el proyecto de actividades presentado por el mismo, que obra en el expediente y que se da por reproducido en evitación de repeticiones innecesarias, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	03-04-2023 10:12:51



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, el importe IVA y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Concejalía de Comercio y Artesanía emitirá informe sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Lorca a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	03-04-2023 10:12:51



a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.

b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	03-04-2023 10:12:51



El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Lorca.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto.”

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta el otorgamiento de subvención de 13.000 euros para la ejecución del proyecto titulado “COLABORACIÓN GASTOS ORGANIZACION DE XXX EDICIÓN MERCADO ARTESANÍA EN SEMANA SANTA DE LORCA, MASS ARTESANÍA 2023”, con cargo a la partida nº. 70.4311.489 del presupuesto municipal 2023, prorrogado del ejercicio anterior.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio entre la Cámara de Comercio e Industria de Lorca y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión de la subvención referida. El contenido literal del convenio será el expresado anteriormente.

4º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio aprobado.

5º.- Conceder a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con CIF Q3073002B la subvención directa por la cuantía y conceptos expresados anteriormente.

6º.- El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas. Dicho pago se realizará en el nº de cuenta: ES86 2100 6391 8213 0017 4152

7º.- Notificar tales acuerdos a don Juan Francisco Gómez Romera, presidente de la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, con domicilio a efectos de notificación en Plaza del Caño, 3, Lorca; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Intervención; Asesoría Jurídica; Concejalía de Comercio y Artesanía, Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	03-04-2023 10:12:51

ID DOCUMENTO: faMgM6YLfz
Verificación código: <https://www.portalcidudadano.lorca.es/verifica>



Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	03-04-2023 10:12:51